



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO HUENTELAUQUÉN, REGIÓN DE COQUIMBO.

R. EX. N° 2933

VALPARAÍSO, **29 OCT 2021**

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Huentelauquén, Región de Coquimbo**, C.I. SUBPESCA N° 2916 de 2021, y el acta de asamblea de fecha 09 de marzo de 2020, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén; el Informe Técnico N° 965, de fecha 13 de octubre de 2021, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 1416, de fecha 08 de octubre de 2021, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 144/2020, de fecha 28 de julio de 2020, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Los Vilos, mediante Certificado C.P.LOS.ORD. N° 12.210/50, A-N° 1641212, de fecha 18 de mayo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 10 y N° 210, ambos de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y los Decretos Exentos N° 975 de 2006 y N° 856 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 243 de 1999 y los Decretos Exentos N° 132 de 2001, N° 146 de 2003, N° 501 de 2007, N° 2286 de 2016 y N° 1892 de 2017, todos del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones N° 349 de 2000 y N° 117 de 2011, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 1863 de 1998, N° 2577 de 1999, N° 2189 de 2000, N° 2168 de 2001, N° 1975 de 2002, N° 717 de 2003, N° 2632 de 2003, N° 3656 de 2004, N° 2798 de 2005, N° 2071 y N° 3429, ambas de 2006, N° 291 y N° 1254, ambas de 2008, N° 52, N° 3742 y N° 4118, todas de 2009, N° 1677 y N° 2655, ambas de 2010, N° 3439 y N° 2991, ambas de 2011, N° 360, N° 3124 y N° 3136, todas de 2012, N° 1034 y N° 1309, ambas de 2013, N° 1145 y N° 3143, ambas de 2014, N° 3339 de 2015, N° 635, N° 3223 y N° 3427, todas de 2016, N° 3238 de 2017, N° 3011 de 2018, N° 2707 de 2020, y N° E-2021-317, todas de esta Subsecretaría, y la Resolución Exenta N° 058 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Huentelauquén, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 965 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental C.I. **SUBPESCA N° 2916 de 2021**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia del Choapa Caleta Huentelauquén, R.U.T. N° 65.297.720-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 173, de fecha 27 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Huentelauquén s/n°, comuna de Canela, Región de Coquimbo, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Piure *Pyura chilensis* y Ostra Japonesa *Crassostrea gigas*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Huentelauquén, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 10 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 975 de 2006 y por el artículo único del Decreto Exento N° 856 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en transferir tecnología de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de acuicultura en áreas de manejo.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2286 de 2016, modificado por el Decreto Exento N° 1892 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **Huentelauquén**, ubicada al noreste Punta El Arrayán, comuna de Canela, provincia de Choapa, Región de Coquimbo, establecida por el Decreto Supremo N° 10 de 1998, modificado por los Decretos Exentos N° 975 de 2006 y N° 856 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 04 long line de 100 metros de largo cada uno, dentro de un área de 0,98 hectáreas al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, que forma parte constituyente de la presente resolución.



La producción máxima estimada será de 14.400 kilogramos de Piure *Pyura chilensis* y 3.200 kilogramos de Ostra japonesa *Crassostrea gigas*.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.



13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 2286 de 2016, modificado por el Decreto Exento N° 1892 de 2017, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo C.I. SUBPESCA N° 2916 de 2021, y del Informe Técnico N° 965 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y al peticionario.

Asimismo, transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/FUM/ton



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
HUENTELAUQUÉN C.I. (SUBPESCA) N° 4087 DE 2020.

INFORME TÉCNICO N° **965**

FECHA **13 OCT 2021**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES/ PESCADORES
ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE
PRODUCTOS MARINOS PROVINCIA DEL CHOAPA CALETA
HUENTELAUQUÉN**
- NÚMERO DE R.U.T.: **65.297.720-0**
- DOMICILIO: **CALETA HUENTELAUQUÉN S/N, COMUNA DE CANELA**

NOMBRE DEL AMERB: **HUENTELAUQUÉN**
SUPERFICIE TOTAL: **309,75 Hectáreas**
SUPERFICIE SOLICITADA: **0,98 Hectáreas**
% SUP. DE AMERB: **0,316 %**

ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: **PIURE (*Pyura chilensis*) y OSTRA JAPONESA (*Crassostrea gigas*)**

- UBICACIÓN: **NORESTE PUNTA EL ARRAYAN, COMUNA DE CANELA, PROVINCIA DE
CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO.**

2. OBJETIVO GENERAL.

Transferir tecnología de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de Acuicultura en áreas de manejo.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Implementar unidades de cultivo de Piure (*Pyura chilensis*) y Ostra Japonesa (*Crassostrea gigas*) en el área de manejo, que sean demostrativas y de aprendizaje para los pescadores artesanales.
2. Evaluar el desempeño biológico y productivo de las especies cultivadas en las unidades de aprendizaje.

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo Huentelauquén, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 1416 de 08 de Octubre de 2021 que indica la correcta superficie solicitada para el cultivo siendo de 0,98 Hectáreas, distintamente a la superficie citada en el Proyecto Técnico (C.I 2916/21) de 1,97 Hectáreas, con ello cumple con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponde al 0.316 % de la superficie de la AMERB.

VÉRTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	31°39'35,11"	71° 33'17,89"
B	31°39'33,16"	71° 33'08,71"
C	31°39'35,80"	71° 33'08,29"
D	31°39'37,62"	71° 33'17,22"

(REFERIDAS AL PLANO IV-13-SSP, DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Supremo (SS.MM.) N° 1892 de 2017 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de Diciembre del año 2031.

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 117 del 17 de Agosto de 2011.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DÍA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI _ NO _

Décimo octavo Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2021-317, teniendo vigencia hasta el 09 de Junio de 2022. (El plazo para entregar un nuevo informe se encuentra suspendido conforme Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 886 de 2020).

C. CERTIFICADO DE CAPITANÍA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto de los Vilos C.P. LOS. ORD. N° 12.210/50 de fecha 18 de Mayo de 2021. El que establece que no hay impedimento.)

D. SUPERFICIE DEL ÁREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 1416 de 8 de Octubre de 2021, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 0.98 hectáreas. Por otra parte esta superficie corresponde al 0.316 % de la superficie total del área de manejo Huentelauquén, cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

Es de señalar que conforme al numeral N° 6 del IT (UOT) N°1416 de 2021, el sector no se sobrepone a banco natural.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N°144 del 28 de Julio del 2020, la especie Piure es nativa en Chile, en cambio la especie Ostra Japonesa es exótica, por lo que corresponde una etapa de cultivo experimental en la AMERB como es el caso actual.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Informe Técnico (UOT) N° 1416 de 8 de Octubre de 2021.

G. EVALUACIÓN MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009, Artículo 5 y sus modificaciones; "se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre **especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, o sobre especies exóticas con una producción anual máxima de 10 toneladas**, y las actividades experimentales con sistemas intensivos, con una producción anual máxima de 5 toneladas, siempre y cuando la actividad no se realice sobre peces nativos"

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 2916 de 12 de Agosto de 2021; se considera una producción máxima de hasta 14.400 Kilogramos para el recurso Piure y 3.200 Kilogramos para Ostra Japonesa. Para lo cual se instalarán cuatro long-line de 100 metros.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que el abastecimiento de Ostra Japonesa provendrá del centro de cultivo "Cultimar" de Fundación Chile y realizara captación de larvas para el recurso Piure, mediante colectores ubicados en el sector solicitado.

Una vez logrados los objetivos del proyecto el peticionario no podrá destinar los ejemplares en experimentación a otro tipo de actividad no contemplada en este Informe Técnico, sin previa autorización de esta Subsecretaría, sin perjuicio de poder destinarlos a pruebas de proceso y mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada tanto para el inicio de las actividades de acuicultura y al termino de la actividad experimental, a objeto que se encuentre presente un funcionario de ese organismo pudiendo constatar la condición sanitaria de los ejemplares y el correcto cese de las actividades.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad.

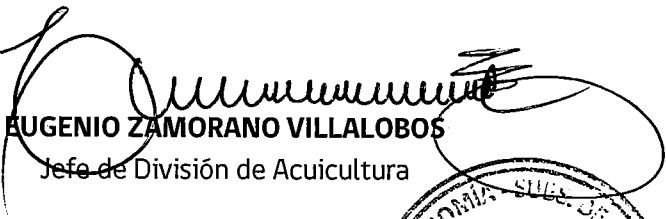
Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad, por lo que se recomienda adjuntar una copia al solicitante.

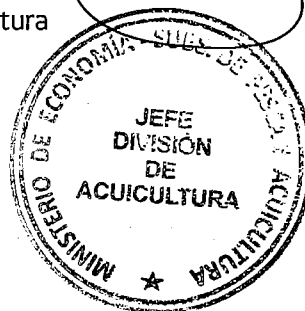
El presente informe deja sin efecto el IT D.Ac. N° 807 de 8 de Septiembre de 2021 ✓

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura




EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 4087/20, 2443/21, 2916/21.

Los Vilos, 06 de agosto de 2021.

Estimada

Alicia Gallardo Lagno.


Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

Por medio de la presente, la organización firmante se encuentra tramitando los permisos para la realización de actividades de acuicultura experimental en el área de manejo denominado "Huentelauquén". Con fecha 03 de agosto de 2020, se emitió informe técnico N° 000904 de análisis cartográfico de solicitud de actividades de acuicultura experimental en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, el cual indica que "se citan coordenadas geográficas referidas a plano marítimo costero N° IV y no referidas a carta base de AMERB: Plano IV-13-SSP". En este contexto, se corrigió el Proyecto Técnico presentado y a continuación, se adjuntan los siguientes antecedentes para subsanar las observaciones mencionadas anteriormente:

- Proyecto técnico de Acuicultura experimental modificado.

Sin otro particular y esperando contar con su acogida a nuestra solicitud,

Saluda atentamente a Ud.



Andrés Collao Olivares
Presidente

S.T.I. de Pescadores Artesanales y buzos mariscadores
Caleta Huentelauquén.



SIDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS
MARISCADORES EXTRACTORES DE
PRODUCTOS MARINOS DE LA PROVINCIA
DE CHOAPA. " CALETA HUENTELAUQUEN"



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	
FECHA:		
HORA:	HORA:	
RECEPTOR:	PROFESIONAL:	
FIRMA	FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Dcreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización					
S.T.I pescadores artesanales, buzos mariscadores extractores de productos marinos Huentelauquen					
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad	
65.297.720-0	173	Caleta Huentelauquen s/n	S/N	Canela	
Teléfono organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto	casilla	
	Andres Collao	985650700	caletahuente@gmail.com		

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Cristian Sepulveda	11.841.552-3	Biologo Marino	UCN	976201330
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Lorena Vega	16.442.415-4	Ing. Acuicultura	UCN	978876922
Felipe Rivera	17.722.843-5	Sociologo	UCN	975931562
Oscar Trujillo	13.345.296-6	Ing. Acuicultura	UCN	993422516
Hector Basaure	18.003.492-7	Biologo Marino	UCN	962988547
Igor Vidal.	18.796.448-2	Biologo Marino	UCN	979201325

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	HUENTELAUQUEN
Especies principales del AMERB.	Huiro negro, Huiro Palo, Lapa Negra, Lapa Rosada, Loco.
Superficie del AMERB	264,1 há

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	Programa de Acuicultura en areas de manejo provincia del choapa
Destino de ejemplares al término del proyecto	Degustación y/o pruebas de mercado.

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	31°39'35,11"	71°33'17;89"
B	31°39'33,16"	71°33'08,71"
C	31°39'35,80" /	71°33'08,29"



Area solicitada para actividades de cultivo Area con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Transferir tecnologías de cultivo extensivo que contribuyan a mejorar la competitividad de las organizaciones de pescadores a través de la implementación de actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo
Objetivos específicos	<p>1. Implementar unidades de cultivo de Piure (<i>Pyura chilensis</i>) y Ostra japonesa (<i>Crassostrea gigas</i>) en el Área de Manejo, que sean demostrativas y de aprendizaje para los pescadores artesanales.</p> <p>2. Evaluar el desempeño biológico y productivo de las especies cultivadas en las Unidades de aprendizaje</p>

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII reg

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Ostra japonesa	<i>Crassostrea gigas</i>	Juvenil	x			x
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	Juvenil		x	x	

3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a instalar
Línea	100 (m)	4
Balsa		
Parrón		
Otro		
Area (Algas directo al sustrato)		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuos	Peso inicial	Peso final
Ostra Japonesa	50.000	0,3 g	67 g
Piure	120.000	10 g	120 g

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Ostra Japonesa	3.200
Piure	14.400



III. FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Andres Collao Olivares
FIRMA	
R.U.T.	10.529.076-4
CONTACTO	985650700

SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Carlos Collao Rodriguez
FIRMA	
R.U.T.	14.241.265-9
CONTACTO	caletahuente@gmail.com

TESORERO (A)	
NOMBRE	Carlos Godoy Collao
FIRMA	
R.U.T.	7.641.557-9
CONTACTO	

Jefe de proyecto que suscribe

NOMBRE	Cristian Sepulveda
FIRMA	
TITULO PROF.	Biologo Marino
R.U.T.	11.841.552-3
CONTACTO	976201330/csepulveda@ucn.cl

SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES
DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS
MARISCADORES EXTRACTORES DE
PRODUCTOS MARINOS DE LA PROVINCIA
DE CHOAPA. " CALETA MIENTELAUQUEN"